35 (Treinta y cinco)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1975 del 22 de Setiembre de 2021.-

DAJ N° 4338/2021

REF.: Llamado MOPC N° 30/2018 "ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL N° 11 – ITAUGUA – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 348.372. Contrato SG Ministro N° 464/2020 suscripto con TEÓFILA ESCOBAR DE INSFRAN - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2427/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (27/08/2021)
2. Memorándum DCV N° 1249/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/08/2021)
3. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
4. Proyecto de Resolución Ministerial
5. Informe Técnico del Departamento de Planificación y Proyectos (25/08/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ N° 4338/2021

6. Nota de la Sra. Teófila Escobar (12/08/2021)
7. Nota de la empresa Gondolines S.A (12/08/2021)
8. Memorándum UOC N° 1891/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (08/07/2021)
9. Memorándum DCV N° 945/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/06/2021)
10. Nota de la Sra. Teófila Escobar (MEU N° 26574 - 24/06/2021)

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 464/2020 (16/11/2020)

   - **Cláusula Décima Primera** *"El locatario no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del Locador; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del Locador, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el Locatario en tal concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzcan o instale el Locatario en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del locatario y no darán derecho al Locador para exigir resarcimiento alguno"*

2. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, por nota ingresa con expediente con MEU N° 26574 de fecha 24 de junio de 2021, la Sra. Teófila Escobar, expresa cuanto sigue: *"...me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de comunicar el inicio del proceso de recisión del Contrato de Administración con la firma ADC Construcciones S.A, que ha realizado con la misma, suspender los trámites pendientes de cobro a la fecha. Al mismo tiempo le solicito el cambio de representante ante el MOPC para la realización de los procesos de cobro que venía realizando la firma ADC Construcciones S.A, la nueva designación..."*

Con relación a ello, el Departamento de Planificación y Proyectos, en fecha 25 de agosto de 2021, remite el siguiente Informe Técnico: "

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abog. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 4338/2021

Asimismo, pone a conocimiento de la institución que inició los trámites de inscripción en el Registro Público del Poder Especial de Representación para Gestiones Administrativas a favor que la empresa GONDOLINES SA con RUC 80064918-4 con sus representantes, el Sr Helio Ramon Centurion Rivas y el Sr Jose Sebastian Centurion Fleitas.

Conforme se establece en el Contrato, *clausula DECIMO PRIMERA: El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.*
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Por lo expuesto, no se configura modificación estructural ni sustancial del alcance del Contrato, sino una solicitud de cambio de representante por parte del LOCADOR del inmueble arrendado, por lo que se considera viable la modificación requerida en derecho, por lo que esta Dirección sugiere proseguir con los trámites administrativos para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que, la Dirección de caminos vecinales a providenciado que: *"En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y remite los documentos a consideración para su gestión a través de las instancias pertinentes"*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se realiza el cambio de Representante Legal de la Sra. Teófila Escobar, en donde la firma ADC Construcciones S.A. es reemplazada por la empresa GONDOLINES S.A con RUC N° 80064918-4, respecto al Contrato SG Ministro N° 464/2020 en el marco del Llamado MOPC N° 30/2018 "ALQUILER DE PREDIO PARA LA SEDE DISTRITAL N° 11 – ITAUGUA – SEGUNDA CONVOCATORIA", ID N° 348.372.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC